

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **Acuerdo General 1/2023, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁴ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...]

⁵ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respetiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2022

enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:26:28Z / 02/05/2023T11:26:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d d6 b1 f8 3b 04 31 f3 44 3f 96 3f 54 6c 24 a7 d5 43 d4 e5 ae 57 28 3b d6 30 19 47 91 0f 88 a1 d6 60 25 ca 38 77 61 00 fd 42 19 bd 25 f0 d1 65 27 ee c5 02 88 7a d0 97 a6 96 c9 08 5e e8 8a dc 6d 6c 24 19 14 7d 97 a4 e6 f6 55 eb 72 b1 bc 1f 09 1a 85 cb 42 b2 07 8e 65 35 23 ac 86 54 bb 00 54 74 dc 2e 1c d0 bf 05 44 0f 6d 78 a4 9d 53 ea cd 8f bf 7b d2 fb 83 35 17 96 bd d2 22 de d3 df e1 a9 57 70 45 81 b2 ba 27 2b e6 a4 61 a4 83 f4 81 cf 97 3c e8 c4 07 1f a6 a7 89 82 e5 df bf 45 91 09 b5 77 e8 ed d3 84 da b6 9c 0a 0a 4b 8e c0 2d c7 ae 03 aa d8 c9 41 6a e5 c6 f9 99 7e ac eb 31 76 33 4c 33 67 75 ff 64 01 df 1d 18 64 a5 59 0a 3c ef 41 81 e7 f1 ec 6f b7 c2 aa 68 38 f4 15 b5 0a c1 01 34 15 13 7a 75 21 19 b6 b9 d7 e9 22 c7 b4 50 99 86 3c 46 b5 13 21 e8 fe 78 0b e0 a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:26:29Z / 02/05/2023T11:26:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:26:28Z / 02/05/2023T11:26:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5744544			
	Datos estampillados	251C12A08B5492B2F614409ED3B954860DDAD484707B801F7FE923E481DCE9AF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2023T02:53:46Z / 21/04/2023T20:53:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 40 26 63 b0 b1 1d 3d f3 2f e4 1c 3e 79 8b d5 a8 18 ec 44 c4 1e 95 ad 5e b6 5b 16 b7 9e 07 64 84 07 73 11 a0 98 8c 13 04 95 0b f2 5c 56 21 f9 0e d9 13 70 b1 0f 9c 98 5e e5 db cc fc ac 2e 68 88 5c e3 81 1b 9e a7 e2 bd 72 78 27 62 63 39 9a 96 e9 1a 8c b2 c6 89 c8 8e 47 91 1e 70 81 5c fc 5c df 24 61 aa 68 bc af d8 e4 c1 30 78 4d 24 cf c5 e5 cb a6 9b e4 da cf b8 ff be 9a a8 95 0d 8f a4 83 18 3f 6d 89 40 fe 93 f5 af 3d 6c f2 e6 ac 56 03 3e 06 2a 94 4a 68 da f3 47 8f 44 c1 4e ae 48 37 c0 42 3c fb 91 bf f5 2f 72 cf b9 c7 f6 c3 59 b8 35 96 4e 9d 68 87 d7 d6 61 53 ae c3 86 5d ea 64 58 3d 8f 3d c3 7a 22 0d 6c 17 f3 90 22 e0 48 eb d4 af b7 94 07 2f 67 82 5d 53 f3 4d 99 46 be a4 a8 ff 62 e3 d3 09 10 12 da 6f 02 25 e2 87 0a 82 b3 d6 4c 22 3d 6a 12 96 a1 e3 4c ff 23 f9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2023T02:54:26Z / 21/04/2023T20:54:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2023T02:53:46Z / 21/04/2023T20:53:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5717600			
	Datos estampillados	98876448375D545A389CC919D87E94E15FFE33FB87A8AB8B5DD9B5A1F7099AE1			